

ACTA N° 15/22**ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2022.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Art. 108.4 del Reglamento Orgánico del Pleno-).

ASISTENTES**Alcaldesa-Presidenta**

Excma. Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D^a Ana María Martínez Labella (PP)

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Margarita Cobos Sánchez

D. Diego Cruz Mendoza

D^a María del Mar García Lorca Fernández

D. Juan José Segura Román

D^a María Sacramentos Sánchez Marín

D^a Paola Laynez Guijosa

D. Jesús Luque López

D^a Lorena del Mar Nieto Martínez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D^a Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D^a Amparo Ramírez Romera

D. José Antonio Alfonso Granero

D^a Carmen María Aguilar Carreño

D. Eusebio Francisco Villanueva Pleguezuelo

D^a Fátima Herrera Amate

D. Antonio Jesús Ruano Tapia

D^a Lidia Compadre Noé

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

Vox (VOX)

D. Juan Francisco Rojas Fernández

Concejales sin adscripción

D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas

D^a María del Carmen Mateos Campos

D. Miguel Cazorla Garrido

Interventora General Accidental

D^a María del Mar Caballero Orihuela

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

-Parte resolutive:	<u>Página</u>
1.- Aprobación, si procede, del acta de las sesiones anteriores, de fechas 11 de octubre de 2022 (Ordinaria 13/22) y 9 de noviembre de 2022 (Ordinaria 14/22).-	4
2.- Dar cuenta del escrito presentado por D. Miguel Cazorla Garrido solicitando su pase a la condición de concejal no adscrito de la Corporación, así como del escrito del Partido Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, solicitando tal extremo.-	4
3.- Dar cuenta del escrito presentado por D. Rafael Burgos Castelo, nombrando Portavoz del Grupo Municipal C's.-	10
4.- Acuerdo sobre designación de representantes municipales en diferentes órganos.-	10
5.- Solicitud a la Secretaría de Estado de Hacienda para que efectúe encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), para la realización de los trabajos relativos a las alteraciones de bienes inmuebles incluidos en el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) (BOE N° 295, de 7 de diciembre de 2018).-	11
6.- Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, correspondientes a: 6.1.- Delegación de Área de Cultura y Educación, Capítulo II, por importe de 1.936,00 €.- 6.2.- Delegación de Área de Deportes, Capítulo II, por importe de 1.750,77 €.- 6.3.- Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, Capítulos II y VI, por importe de 17.448,33 €.- 6.4.- Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, Capítulos II y VI, por importe de 38.263,06 €.-	12-17
7.- Acuerdo sobre denominación de calles.-	18
8.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la ejecución de actuaciones de mejora en los barrios de La Fuentecica, Quemadero y La Esperanza".-	20
9.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para incorporar a las tarifas de suministro de agua potable una respuesta ajustada a la situación de pérdida de agua por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores".-	23
10.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para proponer al Gobierno de España un plan de medidas urgentes y extraordinarias en materia de empleo y educación para nuestros jóvenes".-	25

11.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para instar al Gobierno central a la aprobación del convenio para la rehabilitación de la Torre de San Miguel y acondicionamiento de su entorno".-	29
12.- Moción del Grupo Municipal VOX, "para adaptar con pictogramas los parques infantiles de la Ciudad para que puedan ser accesibles a niños con TEA".-	30
13.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-	33
<u>-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno:</u>	
14.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria, correspondientes al mes de octubre de 2022.-	33
15.- Dar cuenta de las Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería entre mayo y julio de 2022, ambos inclusive.-	33
16.- Mociones no resolutivas.-	35
17.- Ruegos y preguntas.-	35
<u>-Audiencia ciudadana</u> (art. 24 R.O.P.C.)	35
<u>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) :</u> http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2022/12/09/PO-15.-09-12-2022/video_202212090852120100_FH.mov	

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almería, D^a María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D^a Amparo Ramírez Romera y D. Eusebio Francisco Villanueva Pleguezuelo, no asisten a la sesión, siendo excusados.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

- Parte Resolutiva

1.- Aprobación, si procede, del acta de las sesiones anteriores, de fechas 11 de octubre de 2022 (Ordinaria 13/22) y 9 de noviembre de 2022 (Ordinaria 14/22).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fechas 11 de octubre de 2022 (Ordinaria 13/22) y 9 de noviembre de 2022 (Ordinaria 14/22), se consideran aprobadas.-

2.- Dar cuenta del escrito presentado por D. Miguel Cazorla Garrido solicitando su pase a la condición de concejal no adscrito de la Corporación, así como del escrito del Partido Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, solicitando tal extremo.-

1. Se da cuenta a los reunidos del escrito presentado por D. Miguel Cazorla Garrido, de fecha 11 de noviembre de 2022, N^o REP 83/22, que dice:

"Miguel Cazorla Garrido, mayor de edad, con DNI: XX.YYY.890-B, y domicilio en Avda. Blas Infante, XX XX-X de Almería, a título personal y en calidad de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Almería de la corporación 2019-2023, y en base a las atribuciones legales del Reglamento Orgánico de Funcionamiento -ROF- del Excmo. Ayto. de Almería, que me confiere dicho reglamento y las distintas normas aplicables al efecto, y por motivos estrictamente personales,

SOLICITO,

Sea tramitada por el procedimiento habitual, mi deseo de formar parte como Concejal No Adscrito de la Corporación 2019-2023 para todo el período que resta hasta la finalización de dicha legislatura.

Sin otro particular y a la espera de una pronta resolución de la citada solicitud, le remito un atento saludo."

La Corporación quedó enterada.-

2. Asimismo, se da cuenta del escrito presentado por el partido político CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, de fecha 18 de noviembre de 2022, con N° RGE 2022067975 y N° REP 85/22, que dice:

""AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Doña Marina Bravo Sobrino, mayor de edad, con DNI XX.YYY.107-S, obrando en nombre del Partido Político CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, en adelante "Ciudadanos", según poder que ostento y se adjunta documento anexo, ante el Ayuntamiento comparezco y DIGO:

PRIMERO.- Tal y como consta a esta corporación, en las elecciones celebradas en fecha 26 de mayo de 2019 en el municipio de Almería, resultó elegido el siguiente concejal

Don Miguel Cazorla Garrido XXYY890B

SEGUNDO.- Que en fecha 11 de noviembre de 2022 Don Miguel Cazorla Garrido procede a solicitar la baja como afiliado, haciéndose efectiva el mismo día.

TERCERO.- Estos hechos han supuesto que se requiera por parte del Partido a dicho concejal para que renuncie al Acta de concejal, perdiendo la condición de concejal electo y dando lugar a que sea la siguiente persona en la lista la que ostente la condición de concejal de Ciudadanos-

CUARTO.- El concejal requerido para la entrega de su acta no lo ha verificado, por lo que, habiendo perdido su condición de miembro del Partido, por cuya candidatura, adquirió su condición de concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, debe pasar a la condición de concejal no adscrito con la consecutiva pérdida de derechos políticos y económicos, previsto en el artículo 73.3 de la LBRL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Art. 73.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local

3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros

de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

II.-Artículos 6 y 67.2 CE

III.-Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, firmado en Madrid de 7/julio/1.998 por el Ministro de las Administraciones Públicas y los representantes de los Partidos Políticos del arco parlamentario español (renovado por nuevos acuerdos de 26 de septiembre de 2000, de 23 de mayo de 2006 y de 11 de noviembre de 2020)

IV.-Jurisprudencia. Se cita, por contener análisis de legislación y jurisprudencia Constitucional y del Tribunal Supremo, la Sentencia del TSJ de Valencia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.^a, Sentencia 90/2013, de 08 de febrero de 2013

"SEGUNDO.-Para analizar el alcance del art. 73.3 LBRL, debe recordarse que el art. 67.2 CE establece que los miembros de los Cortes Generales no estarán ligados a mandato imperativo alguno, precepto éste que el TC ha extendido a los parlamentarios autonómicos y a los concejales de Ayuntamientos, y ha entendido que el escaño pertenece al elegido y no al partido (STS 10/1983, de 21/febrero), de manera que una vez elegido, el representante lo es de todo el cuerpo electoral y no únicamente del partido que lo propuso.

Pero de otra parte, el protagonismo electoral del partido político (art. 6 CE) hace que la relación representativa esté integrada por tres elementos: elector-partido-concejal, y subordina a este último directamente al partido, pese al claro mandato constitucional.

Desde estas perspectivas, la actuación tráfuga viene presidida por la voluntad de desligarse de la disciplina del partido por el que se concurrió a las elecciones, ignorando así la voluntad de los electores que, por exteriorizarse a través de un sistema de listas cerradas, solo puede interpretarse en clave partidista. El transfuguismo conllevaría el efecto de falsear la representación política.

Para evitarlo se adoptó un Acuerdo sobre un Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, firmado en Madrid de 7/julio/1.998 por el Ministro de las Administraciones Públicas y los representantes de los Partidos Políticos del arco parlamentario español (renovado por nuevos acuerdos de 26 de septiembre de 2000 y de 23 de mayo de 2006), y se advierte de las funestas consecuencias del llamado transfuguismo político en la vida política, en particular en cuanto a la utilización de esta vía para suplantar la voluntad del cuerpo electoral. En las Cortes Valencianas se adoptó otro acuerdo similar de 17/febrero/99, Para el logro de los objetivos previstos, aquel acuerdo propone la adopción de diversas reglas, entre otras la 3.ª que literalmente dispone: "En cuanto a los criterios para establecer procedimientos reglados que dificultan el transfuguismo los partidos firmantes propiciarán las reformas reglamentarias en las Corporaciones Locales donde ostenten representación, con la finalidad de aislar a los concejales tráfugas. Los nuevos reglamentos establecerán que los concejales que abandonen los partidos o agrupaciones en cuyas candidaturas resultaron elegidos no pasen al Grupo mixto, sino que se organicen a partir de la creación de la figura de los "No inscritos" o del "Concejal Independiente", con la creación, en su caso, del correspondiente grupo de "no inscritos", y actúen en la corporación de forma aislada, sin que puedan percibir o beneficiarse de los recursos económicos y materiales puestos a disposición de los grupos políticos de la corporación".

A ello responde la reforma del apartado 3 del artículo 73 de la LBRL, que niega la constitución de grupos políticos a aquellos miembros de las corporaciones locales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, de modo que no podrán formar parte del Grupo mixto, sino que tendrán la consideración de miembros no adscritos. Así, el referido precepto, en su redacción dada por el art. 1.1 de la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, dispone, en lo que aquí nos interesa: "A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos. (.....) Los derechos económicos y

políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación”.

El TC en Sentencia del Pleno, núm. 30/2012 de 1/marzo (rec. 5277/2011), rechaza la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2de Alicante, en un procedimiento similar al que aquí se analiza (recurso 412/2010); estimaba el Juzgado que el art. 73.3 LRBRL pudiera vulnerar el art. 23 CE, en la medida en que impide al concejal no adscrito ser elegido miembro de la Junta o comisión de gobierno y Teniente de Alcalde, cuando el resto de concejales de la corporación sí que pueden optar a dichos cargos. El Tribunal rechaza la duda de inconstitucionalidad y se remite a la doctrina de su Sentencia 9/2012, de 18/enero, en la que se afirmaba que no cualquier acto que afecte al status jurídico aplicable al representante político lesiona el derecho fundamental invocado, “pues sólo poseen relevancia constitucional a estos efectos los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa (SSTC 38/1999, 107/2001, 208/2003, 141/2007 y 169/2009), esto es, la de participar en la actividad de control del gobierno local, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores”. Por ello concluye que el nombramiento para cargos relacionados con el gobierno y la administración del municipio no se integra en el núcleo esencial de las funciones representativas del concejal, sino que se trata de ámbitos ajenos al ejercicio de la función representativa atribuida al mismo, lo que determina que el art. 23 CE no se vea vulnerado.

Doctrina ésta que se reproduce en la STC núm. 117/2012, de 4/junio (rec. 325/2007), recordando que “.....entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano; así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones. Ninguna de estas facultades se ve necesariamente comprometida, como consecuencia de la imposibilidad de constituirse en grupo mixto o de integrarse en algún otro grupo político (STC 169/2009, FJ 3).”

Asimismo, el Tribunal Supremo, Sala tercera, sección cuarta, ha dictado la Sentencia núm. 1.401/2020, de 26 de octubre, en la que se sienta doctrina respecto de la interpretación del artículo 73.3. 3º de la LRBRL en los siguientes términos:

SEXTO.- INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 73.3. 3º DE LA LRBRL1. A los efectos del artículo 93.1 de la LJCA y respecto de la cuestión en la que se apreció interés casacional para la formación de jurisprudencia, se declara que el alcance del límite previsto en el artículo 73.3. 3º de la LRBRL se interpreta en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no pueden afectar a

los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.

2. Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas."

Esta doctrina trae causa, según el juicio de la Sala, de que "7 ... el artículo 73.3. 3º de la LRBRL disuade de que el pase a la condición de concejal no adscrito, por incurrir en transfuguismo, suponga un incremento o mejora del estatus, y se toma como referencia aquellos beneficios políticos o económicos distintos de los indisponibles por ser consustanciales a la condición de concejal. Así el citado precepto toma como término de contraste los que ostentaba el concejal cuando estaba integrado en un grupo político y que abandona, de forma que tras ese abandono y consiguiente pase a la condición de concejal no adscrito no puede aumentarlos como contraprestación.

8. De esta manera la prohibición deducible del citado artículo afecta a los cargos concedidos por decisión discrecional del alcalde como ser designado teniente alcalde e integrarse en la Junta de Gobierno (artículos 46.1 y 52.1 del ROF); también los cargos por delegación del alcalde (artículos 43 y 120.1 del ROF) así como la asunción de cualquier otro cargo político de carácter discrecional, todo lo cual es corroborado por las sentencias del Tribunal Constitucional 9 y 246/2012."

Que la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo "fijará la interpretación" de las normas (art. 93.1 LJCA), en este caso, del artículo 73.3. 3º LRBRL, de modo y manera que pasa a ser vinculante.

Que en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo se encuentran el Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas, desarrollado en el seno del Pacto por la estabilidad institucional y aprobado en fecha 11 de noviembre de 2020.

Por lo que,

AL AYUNTAMIENTO DE Almería SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito y, en sus méritos, y en aplicación del acuerdo sobre transfuguismo y demás ley aplicable, proceda a cursar la baja en el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento, pasando a la categoría de concejal no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos, al siguiente concejal:

Don Miguel Cazorla Garrido XXYY890B

En Madrid, a 16 de noviembre de 2022:Fdo.: Marina Bravo Sobrino;
Secretaria General de Ciudadanos.""

La Corporación quedó enterada.-

3.- Dar cuenta del escrito presentado por D. Rafael Burgos Castelo, nombrando Portavoz del Grupo Municipal C's.-

Se da cuenta del escrito presentado por D. Rafael Burgos Castelo, de fecha 17 de noviembre de 2022 y N° REP 84/22, que dice:

"Rafael Burgos Castelo, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Almería y adscrito al Grupo Político Municipal de Ciudadanos Cs, como mejor proceda en derecho, comparece y

EXPONE:

Primero.- Que el concejal, de este Excmo. Ayuntamiento, D. Miguel Cazorla Garrido presentó, ante esta Institución, el viernes día 11 de noviembre de 2022, su solicitud de pase a la condición de concejal no adscrito; y simultáneamente presentó su baja como afiliado, ese mismo día, en el partido político Ciudadanos Cs-Partido de la Ciudadanía.

Segundo.- Que en virtud del cese de D. Miguel como concejal adscrito al grupo político de referencia, y su baja en Ciudadanos Cs, queda designado D. Rafael Burgos Gástelo como Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos Cs en el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Y es por lo que

SOLICITA:

Que la Secretaría General del Pleno, y el Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Almería tengan por presentado este escrito, en tiempo y forma, lo admita y en su virtud tenga por cumplido el trámite de comunicación de nuevo Portavoz del Grupo Político Ciudadanos Cs, así como hechas las anteriores manifestaciones a los efectos legalmente procedentes."

La Corporación quedó enterada.-

4.- Acuerdo sobre designación de representantes municipales en diferentes órganos.-

Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, de fecha 10 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL

D. Jesús Luque López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF), así como el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 7 de septiembre de 2022 (Decreto 3474/2022). dada cuenta al Pleno Municipal, en fecha 11 de octubre de 2022, sobre estructura organizativa y competencias de

los Concejales de la Corporación, en el que se establecen las delegaciones de la titularidad de las Áreas que se indican, disponiendo que dichas delegaciones se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada Área; en relación con el expediente administrativo de designación de representantes municipales en diversas entidades y órganos de representación turística, visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 9 de noviembre de 2022, tiene el honor de elevar al Consejo de Administración de la EMAT para que a su vez lo eleve la Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Designar a D. Jesús Luque López, Concejel de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, representante titular del Ayuntamiento de Almería en el Consejo Provincial de Turismo de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, en la Sección de Ciudades de Congresos de la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias (Spain Convention Bureau), y en la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

2º.- Ratificar a D. Carmelo Torres García, Gerente de la Empresa Municipal Almería Turística. S.A.U., como representante suplente del Ayuntamiento de Almería en el Consejo Provincial de Turismo de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, en la Sección de Ciudades de Congresos de la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias (Spain Convention Bureau), y en la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

3º.- Dar cuenta a los interesados."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

5.- Solicitud a la Secretaría de Estado de Hacienda para que efectúe encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), para la realización de los trabajos relativos a las alteraciones de bienes inmuebles incluidos en el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) (BOE N° 295, de 7 de diciembre de 2018) .-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Solicitar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) para que efectúe encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima (SEGIPSA), N.I.F. A28464725, para la realización de los trabajos relativos a las alteraciones de bienes inmuebles incluidos en el Convenio de

colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) el día 6 de noviembre de 2018 (BOE número 295 de 7 de diciembre de 2018). Dicho encargo se establece por el período comprendido entre el 01 de diciembre del 2022 y 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, y por un importe máximo de 60.000,00 euros (SESENTA MIL EUROS). A estos efectos, desde la Unidad de Contabilidad se ha expedido documento RC para los mes de diciembre de 2022, por importe de 8.000,00 euros, y compromiso de gasto para el período enero a noviembre de 2023, por importe de 52.000,00 euros, con cargo a la partida "A200.93201.22706: Servicios de Gestión Catastral" por los referidos importes.

SEGUNDO: Facultar al Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos actos, resoluciones y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, correspondientes a:

6.1.- Delegación de Área de Cultura y Educación, Capítulo II, por importe de 1.936,00 €.-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"1. Levantar el reparo indicado por la interventora municipal accidental en su informe de fecha 23 de noviembre de 2022.

2. Aprobar el expediente extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, de los gastos imputables al Capítulo II Gastos de Bienes Corrientes y Servicios, derivados de la factura que a continuación se relaciona, y cuyo importe total asciende a 1.936 euros:

DATOS DE LA FACTURA: ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT, S.L.NIF B04317293					
Nº Documento R.C. OPA	Nº Fact.	Fecha de emisión factura/	Registro Contabilidad	Concepto	Importe
OPA:220220045512 RC: 220220044634	2022-42	6/10/2022	FACTURA DE GASTO F/2022/12593	Por el suministro de material de sonido para la masterclass realizada el día 22 de julio de 2022 en el museo de la guitarra de Almería	1.936,00 €
SUMA TOTAL					1.936,00 €

El citado gasto se habrá de contabilizar en la aplicación presupuestaria A500 330.00 203.00 Alquiler de maquinaria, instalac. y otros Cultura de la Cultura del presupuesto de 2022, por un importe de 1.936 euros.

3. Trasladar este acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 14 votos favorables (13 PP y 1 concejal no adscrito, Sr. Pérez de la Blanca Pradas), 8 votos en contra (7 PSOE y 1 concejala no adscrita, Sra. María del Carmen Mateos Campos) y 3 abstenciones (Vox, C's y 1 concejal no adscrito, Sr. Miguel Cazorla Garrido), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

6.2.-Delegación de Área de Deportes, Capítulo II, por importe de 1.750,77 €.-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, si procede, la propuesta del expediente de reconocimiento de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, según gastos IMPUTABLES al Capítulo II, que se corresponden a la relación de facturas unida al expediente que comienza y finaliza con “ALMESU, S.L.”, y que hacen un total de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.750,77 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes en vigor:

ENTIDAD: ALMESU, S.L.
 C.I.F.: B04237368
 N° FACTURA: 2022 A 000645
 IMPORTE.: 260,15 €
 CONCEPTO: Aseo Químico + Lavamos (Del 01-01 al 31-01)
 OPA. N°.: 22022000594
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: D999 34101 22699, OTROS GASTOS DIVERSOS
 RC. N°.: 220220002418

ENTIDAD: ALMESU, S.L.
 C.I.F.: B04237368
 N° FACTURA: 2021 A 003013
 IMPORTE.: 367,44 €
 CONCEPTO: Aseo Químico + Lavamos (Del 28-04 al 31-05)
 OPA. N°.: 22022000595
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: D999 34101 22699, OTROS GASTOS DIVERSOS
 RC. N°.: 220220002419

ENTIDAD: ALMESU, S.L.
 C.I.F.: B04237368

Nº FACTURA: 2021 A 006494
IMPORTE.: 260,15 €
CONCEPTO: Aseo Químico + Lavamos (Del 01-11 al 30-11)
OPA. Nº.: 22022000596
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: D999 34101 22699, OTROS GASTOS DIVERSOS
RC. Nº.: 220220002420

ENTIDAD: ALMESU, S.L.
C.I.F.: B04237368
Nº FACTURA: 2021 A 007630
IMPORTE.: 260,15 €
CONCEPTO: Aseo Químico + Lavamos (Del 01-12 al 31-12)
OPA. Nº.: 22022000597
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: D999 34101 22699, OTROS GASTOS DIVERSOS
RC. Nº.: 220220002421

ENTIDAD: ALMESU, S.L.
C.I.F.: B04237368
Nº FACTURA: 2022 A 001431
IMPORTE.: 260,15 €
CONCEPTO: Aseo Químico + Lavamos (Del 01-02 al 28-02)
OPA. Nº.: 22022000598
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: D999 34101 22699, OTROS GASTOS DIVERSOS
RC. Nº.: 220220002422

ENTIDAD: ALMESU, S.L.
C.I.F.: B04237368
Nº FACTURA: 2020 A 000501
IMPORTE.: 305,34 €
CONCEPTO: G-40 GRUPO ELECTROGENO HIMOINSA 60 KVA. MOV HFW ST2
191003216 (DEL 17-01 AL 17-01).
OPA. Nº.: 22022000617
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: D999 34101 22699, OTROS GASTOS DIVERSOS
RC. Nº.: 220220002423

ENTIDAD: ALMESU, S.L.
C.I.F.: B04237368
Nº FACTURA: 2021 A 001793
IMPORTE.: 37,39 €
CONCEPTO: G4-4 GRUPO ELECTROGENO AYERBE 3,8 KVA. C39604 (DEL 17-03 AL
17-03)
OPA. Nº.: 22022000618
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: D999 34101 22699, OTROS GASTOS DIVERSOS
RC. Nº.: 220220002424

SEGUNDO.- Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte y en la forma legalmente establecida a los Servicios Económicos."

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 13 votos favorables (13 PP), 9 votos en contra (7 PSOE, 1 concejala no adscrita, Sra. María del Carmen Mateos Campos y 1 concejal no adscrito, D. Miguel Cazorla Garrido) y 3 abstenciones (Vox, C's y 1 concejal no adscrito, Sr. Joaquín Pérez de la Blanca Pradas), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

6.3.- Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, Capítulos II y VI, por importe de 17.448,33 €.-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.604,52 €), con cargo al Capítulo II y por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (7.843,81 €) con cargo al Capítulo VI, correspondiente a los terceros, importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal

CAPITULO II					
N.º FACTURA Y FECHA	N.º Y FECHA DE REGISTRO	TERCERO	IMPORTE (21% IVA INC.)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OPA Y RC
0850058983100749 10/12/2021	2022/676 05/01/2022	ENDESA ENERGÍA,S.A A82045683	538,03 €	A700 13200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	220210061133 220220029657
0850058983100753 14/12/2021	2022/677 05/01/2022	ENDESA ENERGÍA,S.A A82045683	279,59 €	A700 13200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	220210061134 220220029657
0850058983100768 30/12/2021	2022/678 05/01/2022	ENDESA ENERGÍA,S.A A82045683	788,77 €	A700 13200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	220210061135 220220029657
0850058983100772 31/01/2022	2022/1845 04/02/2022	ENDESA ENERGÍA,S.A A82045683	958,86 €	A700 13200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	220220001275 220220029657
0850058983100787 28/02/2022	2022/3002 04/03/2022	ENDESA ENERGÍA,S.A A82045683	787,93 €	A700 13200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	220220004222 220220029657
085005898310 01/04/2022	2022/4323 07/04/2022	ENDESA ENERGÍA,S.A A82045683	912,52 €	A700 13200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	220220013442 220220029657
0850058983100808 05/05/2022	2022/6033 04/06/2022	ENDESA ENERGÍA,S.A A82045683	831,39 €	A700 13200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	220220022701 220220029657

0850058983100812 03/06/2022	2022/8627 06/07/2022	ENDESA ENERGÍA,S.A A82045683	523,74 €	A700 13200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	220220034250 220220029657
IN22 57 21/04/2022	2022/4610 29/04/2022	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L B04254793	299,97 €	A700 13401 22699 GASTOS DIVERSOS MOVILIDAD URBANA	220220036411 220220045037
AL 60 10/12/2021	2021/14587 11/12/2021	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	407,57 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220210059687 220220000233
AL 68 10/01/2022	2022/745 11/01/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	402,07 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220000232 220220000235
AL 72 10/02/2022	2022/1986 11/02/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	295,80 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220007952 220220023399
AL 77 07/03/2022	2022/3044 08/03/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	258,07 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220007953 220220023399
AL 81 08/04/2022	2022/4390 09/04/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	437,94 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220017948 220220017950
AL 86 11/05/2022	2022/5626 12/05/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	349,65 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220017949 220220017951
AL 89 08/06/2022	2022/7022 09/06/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	322,68 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220026020 220220023399
AL 96 07/07/2022	2022/8735 08/07/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	457,85 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220034986 220220028731
AL 100 04/08/2022	2022/9559 05/08/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	386,93 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220035831 220220044581
AL 104 08/09/2022	2022/11270 09/09/2022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U B85146363	365,16 €	A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	220220044528 220220044580
TOTAL CAPÍTULO II			9.843,47 €		

CAPÍTULO VI					
20220014 07/06/2022	2022/6910 07/06/2022	UTE EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA U67248906	1.229,52 €	A700R 13300 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA	220220022419 220220026017
20220010 25/04/2022	2022/4557 25/04/2022	UTE EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA U67248906	930,05 €	A700R 13300 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA	220220022410 220220026017
20220013 02/06/2022	2022/5988 02/06/2022	UTE EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA U67248906	1.503,70 €	A700R 13300 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA	220220022411 220220026017
20220017 25/07/2022	2022/8964 01/08/2022	UTE EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA U67248906	941,96 €	A700R 13300 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA	220220034726 220220034728

20220018 25/07/2022	2022/8965 01/08/2022	UTE EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA U67248906	1.071,53 €	A700R 13300 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA	220220034727 220220034729
20220021 29/08/2022	2022/10074 29/08/2022	UTE EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA U67248906	364,11 €	A700R 13300 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA	220220036405 220220036407
20220020 29/08/2022	2022/10075 29/08/2022	UTE EYSA-ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA U67248906	1.802,94 €	A700R 13300 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA	220220036406 220220036408
TOTAL CAPÍTULO VI			7.843,81 €		

El gasto sobre el que se reconoce la obligación corresponde a los conceptos, terceros e importes detallados, dimanante de las facturas de los ejercicios 2021 y 2022 señaladas, constando en las mismas fehacientemente el conforme de los Jefes de Servicio correspondientes, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro precedente.

Asimismo, constan en el expediente los documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Obligación Pendiente de Aplicar (OPA) por los importes, conceptos y números de operación indicados.

Esta aprobación levantará el posible reparo formulado a este expediente en el ejercicio de la función fiscalizadora.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo que se adopte a Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y a los interesados en el expediente."

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 13 votos favorables (13 PP), 9 votos en contra (7 PSOE, 1 concejal no adscrito, Sr. Miguel Cazorla Garrido, y 1 concejala no adscrita, Sra. María del Carmen Mateos Campos) y 3 abstenciones (1 Cs, 1 Vox, y 1 concejal no adscrito, Sr. Joaquín Pérez de la Blanca Pradas), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

6.4.- Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, Capítulos II y VI, por importe de 38.263,06 €.-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"1. Aprobar el expediente extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, de los gastos imputables al Capítulo II Gastos de Bienes Corrientes y Servicios, derivados de las facturas que a continuación se relacionan, y cuyo importe total asciende a 38.263,06 euros:

DATOS DE LAS FACTURAS DE LA ENTIDAD: ITAGUA SL con NIF núm. B04165338.

RC	OPA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
----	-----	------------------	----------------	----------	---------

220220051580	2202220042922	8/11/2021	21002102	TRABAJO REALIZADO PLAZA DEL MERCADO CENTRAL	119,62 €
220220051582	220220042917	05/11/2021	21002093	TRABAJO REALIZADO PLAZA DEL MERCADO CENTRAL	883,30 €
				TOTAL	1.002,92 €

Los citados gastos se habrán de contabilizar en la aplicación presupuestaria A 600 33300 62300 "INVERSIONES EN ESPACIO 2" documento contable de retención de crédito n.º 220220051580 y en la aplicación presupuestaria A 600 33300 62300 "INVERSIONES EN ESPACIO 2" documento contable de retención de crédito n.º 220220051582 respectivamente por un importe total de 1.002,92 euros.

DATOS DE LAS FACTURAS DE LA ENTIDAD: RAMIFRIO SL con CIF número: B04117065

RC	OPA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
22022001210	220220004064	04/02/2022	0 187	RETROFIT MERCADO CENTRAL ALMERÍA; GAS REFRIGERANTE; CARTUCHO FILTRO ASPIRACIÓN CASTEL 4495/ C; ART. 5 APARTADO 11.2 G. REFRIG R 449 LEY / 16/2013; MANO DE OBRA AYUDANTE.	37.260,14 €
				TOTAL	37.260,14 €

El citado gasto se habrán de contabilizar en la aplicación presupuestaria A 600 31100 21300 "CONTRATO MANTENIMIENTO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS" documento contable de retención de crédito n.º 22022000121 por un importe de 37.260,14 euros.

2. Trasladar este acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 13 votos favorables (13 PP), 9 votos en contra (7 PSOE, 1 concejala no adscrita, Sra. María del Carmen Mateos Campos y 1 concejal no adscrito Sr. Miguel Cazorla Garrido) y 3 abstenciones (1 Vox, 1 C's y 1 concejal no adscrito, Sr. Joaquín Pérez de la Blanca Pradas), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

7.- Acuerdo sobre denominación de calles.-

1. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura y Promoción de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente NC 4-2022, relativo a la moción institucional, celebrada con fecha 17 de febrero de 2022, en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento, mediante la que se adoptó el siguiente acuerdo: “para denominar una calle de Almería con el nombre de Juan Antonio Barrios Fenoy”; visto el informe de la delineante municipal de fecha 30 de noviembre de 2022; visto el informe jurídico del jefe de la Sección Técnica y de Gestión de esta Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 30 de noviembre 2022 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP nº 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Promoción de la Ciudad la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la denominación de vía *Juan Antonio Barrios Fenoy*. Queda pendiente de determinar su emplazamiento, de acuerdo con las disponibilidades del callejero municipal, y en función de las nuevas vías públicas que surjan como consecuencia del desarrollo urbanístico de la ciudad.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras; a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Economía y Función Pública; a la Delegación de Área de Servicios Municipales; a la Delegación de Seguridad y Movilidad; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación; a la Jefatura Provincial de Correos; al Órgano de Gestión Tributaria; así como a los interesados en el procedimiento.””

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

2. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura y Promoción de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente NC 5-2022, relativo a la moción institucional, celebrada con fecha 17 de febrero de 2022, en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento, mediante la que se adoptó el siguiente acuerdo: “para denominar una calle de Almería con el nombre de Doctor Blas Carrillo”; visto el informe de la delineante municipal de fecha 30 de noviembre de 2022; visto el informe jurídico del jefe de la Sección Técnica y de Gestión de esta Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 30 de noviembre 2022 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP nº 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Promoción de la Ciudad la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la denominación de vía *Doctor Blas Carrillo*. Queda pendiente de determinar su emplazamiento, de acuerdo con las disponibilidades del callejero municipal, y en función de las nuevas vías públicas que surjan como consecuencia del desarrollo urbanístico de la ciudad.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras; a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Economía y Función Pública; a la Delegación de Área de Servicios Municipales; a la Delegación de Seguridad y Movilidad; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación; a la Jefatura Provincial de Correos; al Órgano de Gestión Tributaria; así como a los interesados en el procedimiento.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la ejecución de actuaciones de mejora en los barrios de La Fuentecica, Quemadero y La Esperanza".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

""MOCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA EN LOS BARRIOS DE LA FUENTECICA, QUEMADERO Y LA ESPERANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los barrios de La Fuentecica, Quemadero y La Esperanza son barrios de Almería ubicados en la zona noroeste de la ciudad que fueron históricamente puerta de entrada natural a la capital en tiempos de los Reyes Católicos. El Barrio Fuentecica-Quemadero, se originó a principios del siglo XX con el asentamiento de la población más desfavorecida a las afueras de la ciudad. No fue hasta la primera década de los años ochenta que comenzó a cambiar su fisonomía urbanística con la construcción de edificaciones de más de dos plantas, lo que permitió a la población abandonar las casas-cueva, donde vivían. Por otra parte, el barrio de la Esperanza emerge como una de las zonas más escondidas y menos conocidas de Almería, las primeras casas de la barriada aparecen a finales de la década de los años 70.

Hoy en día, estos barrios han crecido a pasos agigantados, pero siguen siendo barrios humildes. Según el INE (Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2021. Datos por secciones censales 0401305003,

0401305004, 0401305005, 0401305011) éstos barrios cuentan con un total de 7.253 habitantes.

Los barrios de La Fuentecica, Quemadero y La Esperanza necesitan actuaciones urgentes como nos transmiten los propios vecinos y vecinas que sienten que las grandes inversiones municipales hasta el momento se han orientado hacia otras zonas más céntricas de la ciudad quedando estos barrios en una situación de abandono y marginalidad.

Recorriendo sus calles hemos podido constatar la situación de abandono municipal que vive este núcleo urbano tan cercano al centro y al casco histórico. Hemos podido comprobar sobre el terreno que las quejas de los vecinos en cuanto a suciedad, aceras y pavimento deteriorado, o la falta de Iluminación son totalmente ciertas y perturba diariamente la tranquilidad de la que deberían disfrutar.

El deterioro del mobiliario urbano abunda en el barrio, además de las barreras arquitectónicas existentes que causan problemas de accesibilidad a las personas mayores o a personas con movilidad reducida. Numerosos pasos de peatones no son accesibles, como ejemplo los de la calle de la Fuentecica que los vecinos proponen sean sobreelevados para evitar los atropellos a personas y mascotas, limitando así la velocidad de los vehículos que circulan a gran velocidad por esta calle.

Hay una ausencia total de mantenimiento de contenedores de basura, de solares y de las escasísimas zonas verdes existentes. Así como las zonas verdes, también escasean las zonas de recreo, ocio y de encuentro. Cuando paseamos por los barrios del Quemadero y Fuentecica parece que estuviéramos en una exposición de un catálogo de contenedores rotos y mugrientos.

Es un clamor la falta de aparcamiento y por eso los vecinos proponen conveniar con los propietarios, adecentar y poner en uso como aparcamientos los solares en desuso que hay en estos barrios.

Hay una falta muy importante de presión de agua corriente en los domicilios de la calle Nueva de la Fuentecica y calle Alta de la Fuentecica. Desde hace dos años a diario los vecinos sufren la falta de presión de agua en sus domicilios. Esto provoca en las viviendas la rotura de electrodomésticos y una mayor facturación de agua. Nos consta que los vecinos han realizado numerosas incidencias por avería en Aqualia, empresa concesionaria suministradora del servicio, y no han obtenido una solución para el suministro de un recurso básico como es el agua.

Cada vez que llueve cuantiosamente se inundan las casas de la izquierda según se sube la calle de la Fuentecica por falta de buenas aceras y un imbornal grande a la altura de la calle Mónsul para que recoja toda la corriente de agua que baja por la calle de la Fuentecica y también de la calle Cala Higuera. También es escasa la frecuencia con la que se limpian los imbornales en estos barrios.

Es deplorable el estado del jardín de la Fuentecica por la falta de acotamiento, limpieza y mantenimiento de esta zona ajardinada. La Fuentecica sita en este jardín y que da nombre al barrio está rota

desde el mes de Julio de 2022. Esta fuente fue inaugurada el 12/10/1983 por la asociación de vecinos "Unidad de la Fuentecica Almería". Es necesario el vallado de este jardín, adecentarlo y reparar "La Fuentecica".

Por su atractivo comercial con el mercado municipal del Quemadero, por su jardín del mirador de la torre, por su zona de senderismo, por el atractivo cultural de la muralla almohade o de la Peña Flamenca El Morato, estos barrios podrían ser unas de las zonas más visitadas de Almería, pero necesitan una mayor atención por parte de su ayuntamiento para ponerlas en valor y poderlas exhibir con rutas turísticas.

Las peticiones de los vecinos no son escuchadas por el equipo de gobierno del PP y se sienten olvidados y discriminados. Son muchas las actuaciones que requieren estos tres barrios de la ciudad, pero las principales y que hay que hacerlas cuanto antes son solucionar el problema de depresión de agua en los domicilios, mejorar la limpieza que por desgracia estos barrios no se libran de la suciedad que existe en toda la ciudad, control de plagas, arreglo, de aceras y pavimento, mejorar la accesibilidad, mejorar la iluminación para dar seguridad y tranquilidad a todos los vecinos, y sobre todo limitar la velocidad de los vehículos en todas las calles.

Desde el grupo municipal socialista estamos junto a los vecinos de los barrios de La Fuentecica, Quemadero y La Esperanza y le recordamos a la alcaldesa que son almerienses de primera y que sus barrios merecen los mismos servicios que el resto de la ciudad.

Estos vecinos que, al igual que el del resto de vecinos de la ciudad, merecen vivir en entornos amables, dignos y que satisfagan sus demandas. Los vecinos no están pidiendo cosas que el Ayuntamiento no puede asumir económicamente, se trata de gestionar, de hacer posible con el presupuesto municipal que las necesidades de este barrio al igual que el resto de barrios sean atendidas por igual.

Los vecinos han trasladado esta problemática en numerosas ocasiones al equipo de Gobierno de este Ayuntamiento. También desde el grupo municipal socialista hemos hecho llegar por escrito las demandas de los vecinos y vemos que hasta la fecha no han sido atendidas. Por este motivo y ante la indignación de los vecinos de los barrios de La Fuentecica, Quemadero y La Esperanza traemos hoy esta moción al pleno.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Limpieza, control de plagas, reposición de contenedores de basura rotos, instalar suficientes imbornales y desatascar frecuentemente los existentes, adecentamiento de calles, de laderas, barrancos, solares y descampados.
2. Proveer de zonas ajardinadas y mantener en óptimas condiciones las existentes como la que contiene "La Fuentecica" que da nombre a uno de los barrios. Rellenar los alcorques con material drenante para

evitar caídas a los viandantes. Reposición de árboles en alcorques vacíos.

3. Arreglo de aceras, asfalto y mobiliario urbano deteriorado.
4. Mejorar la iluminación de estos barrios
5. Mejorar la accesibilidad fundamentalmente en los pasos de peatones.
6. Colocar elementos disuasorios para limitar la alta velocidad de los vehículos.
7. Solucionar la falta de presión de agua corriente en los domicilios de la calle Nueva de la Fuentecica y calle Alta de la Fuentecica.
8. Conveniar con los propietarios, adecuar y poner en uso como aparcamientos los solares en desuso que hay en estos barrios.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos en contra (13 PP y 1 concejal no adscrito, Sr. Pérez de la Blanca Pradas), 11 votos favorables (7 PSOE, 1 C's, 1 Vox y 1 concejala no adscrita, Sra. Mateos Campos y 1 concejal no adscrito, Sr. Miguel Cazorla Garrido), y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicha moción.-

9.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para incorporar a las tarifas de suministro de agua potable una respuesta ajustada a la situación de pérdida de agua por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

""MOCIÓN PARA INCORPORAR A LAS TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLEUNA RESPUESTA AJUSTADA A LA SITUACIÓN DE PÉRDIDA DE AGUA POR FUGAS, AVERÍAS O DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su sesión celebrada en Ginebra en noviembre de 2002, afirmó que «El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico». Por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010, reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

La regulación jurídica en materia de suministro de agua potable y saneamiento en nuestro país, es fundamentalmente autonómica y local.

Concretamente en Andalucía contamos con una regulación general de estos servicios a través del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto120/1991, de 11 de junio, complementado por la aprobación en 2010 de la Ley de Aguas de Andalucía. Ambas normas tienen como objetivo principal guardar el equilibrio entre la protección de los derechos de los usuarios y la satisfacción de los intereses comerciales de las empresas concesionarias de este servicio.

Sin embargo la determinación de las características del servicio y para su gestión corresponde a las entidades locales. En Almería contamos con la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable" y la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por alcantarillado".

Según se desprende del Informe anual emitido por el Defensor del Pueblo Andaluz en 2019, las quejas que más se reiteran son las relativas a facturación excesiva a causa de avería en las instalaciones interiores, cuando no ha podido ser detectada a tiempo y ha ocasionado fuga de agua.

El Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, en su artículo lo establece, en relación con la obligación de pago de recibos y facturas que corresponde al abonado, que "En cuanto a los consumos de agua esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores".

Sin embargo, dicho precepto no es impedimento para introducir modulaciones en la facturación en caso de fuga de agua, cuando se trata de pérdidas de agua involuntarias por parte del usuario, e inevitables, al tratarse de averías que no presentaron síntomas visibles que permitieran su detección y corrección de forma inmediata.

De hecho, la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por alcantarillado" de nuestro municipio, está previsto este supuesto y establece en el Artículo 6°. Exenciones y bonificaciones:

"(...) En caso de fuga interior en el suministro de agua, podrá solicitarse una bonificación en la prestación patrimonial de alcantarillado, consistente en reducir el importe de dicho concepto, para que quede en el mismo importe del período equivalente del ejercicio anterior. Solo será aplicable a un recibo y una única vez por inmueble y/o titular en el caso de usuarios domésticos. Para su tramitación el interesado deberá ser el titular del contrato, debiendo aportar una verificación realizada por el servicio de inspección del Servicio Municipal de Aguas, que acredite tanto la existencia de la fuga como su reparación."

Por tanto, parece lógico introducir también una bonificación similar en nuestra "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable", para los supuestos de fuga de agua, cuando no hay voluntad por parte del usuario y la avería o defecto de conservación no se deba a la inacción del titular del suministro o a una falta de diligencia.

Son muchas las fórmulas utilizadas por las entidades locales que ya prevén una tarifa especial para casos de averías en sus Ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial por suministro de agua potable, como por ejemplo la aplicación de bloques inferiores a los que correspondería por el número de metros cúbicos registrados o la consideración del consumo del mismo periodo del año anterior. También es habitual establecer una serie de requisitos relacionados con los

metros cúbicos de agua registrados y con la actitud del abonado en cuanto a la reparación de la avería y la demostración de que la misma se ha llevado a cabo con la mayor rapidez. De otro lado, también suelen establecerse limitaciones temporales, o incluso determinar que "solo será aplicable a un recibo y una única vez por inmueble y/o titular en el caso de usuarios domésticos" tal y como establece nuestra "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por alcantarillado".

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista se insta al Pleno del Ayuntamiento de Almería a adoptar el siguiente:

ACUERDO

El Excmo. Ayuntamiento de Almería incorporará a las tarifas de suministro de agua potable que se recogen en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Suministro de Agua Potable, una respuesta ajustada a la situación de pérdida de agua por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, previa elaboración de los informes técnicos que correspondan a fin de determinar la fórmula más idónea así como los requisitos exigibles para su aplicación".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (13 PP, 7 PSOE, 1 VOX, 1 concejal no adscrito, Sr. Miguel Cazorla Garrido, 1 concejal no adscrito, Sr. Miguel Cazorla Garrido y 1 concejal no adscrito, Sr. Joaquín Pérez de la Blanca Pradas), ningún voto en contra, y 1 abstención (1 C's), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

10.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para proponer al Gobierno de España un plan de medidas urgentes y extraordinarias en materia de empleo y educación para nuestros jóvenes".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

"MOCIÓN PARA PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE EMPLEO Y EDUCACIÓN PARA NUESTROS JÓVENES

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los últimos cuarenta años de la historia de nuestro país han sido probablemente los años más difíciles a los que se ha tenido que enfrentar nuestra juventud.

España lidera la lista de desempleo juvenil de la Unión Europea; el 29,6% de los jóvenes menores de 25 años se encuentran en situación de desempleo. A esta realidad, se une una alta tasa de temporalidad en el empleo y de abandono educativo temprano. Eurostat sitúa la tasa de empleo temporal parcial no deseado de los jóvenes en España en el 51,6%, siendo la media de la UE-27 del 25,7%.

En Almería, la tasa de paro de los jóvenes menores de 25 años es de 1.641, según datos del SEPE para el mes de octubre, sobre un total de 19.203 personas paradas en el mismo mes de referencia.

Por su parte, en la provincia, son 4.752 los jóvenes menores de 25 años la están actualmente paradas.

Una de las causas es el hecho de tener una oferta educativa que no se ajusta a las nuevas demandas de nuestro mercado laboral. Un claro ejemplo de esta desafección entre la oferta educativa y la demanda laboral es que, en el año 2021, batiendo el récord de ocupados con estudios superiores, alcanzando los 9 millones, sigue habiendo sectores productivos emergentes con gran déficit de trabajadores cualificados. Este déficit se agrava si lo que buscamos son técnicos formados en el ámbito de la Formación Profesional.

En el caso concreto de Almería, el estudio de necesidades formativas elaborado por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el año 2021, donde se analizan las principales actividades económicas generadoras de empleo, destaca que son la agricultura, la hostelería y el comercio, las actividades económicas más importantes y que aglutinan el mayor porcentaje de contratación convirtiéndose en el motor de la economía local; son, por lo tanto, las que ofrecen mejores perspectivas de generación de empleo.

Añade el estudio que son actividades emergentes en Almería y provincia las relacionadas con las Energías renovables y la Industria auxiliar de la agricultura. De este modo es urgente adoptar medidas tendentes a lograr una oferta de formación profesional ajustada a las necesidades reales que tienen las empresas que desarrollan su actividad en Almería y ampliar la proporción de titulados medios en ocupaciones con mayor demanda.

Para recuperar la creación de empleo juvenil es fundamental conocer lo que necesita el mercado y orientar la cualificación de los estudiantes hacia esas ocupaciones de difícil cobertura. En definitiva, apostar por una formación que verdaderamente cubra las necesidades del mercado.

Sin este ajuste necesario, de la oferta y la demanda, será imposible cubrir con trabajadores cualificados las ofertas laborales existente para reducir el número de parados, que ya alcanza los 3 millones. Son necesarias por tanto políticas activas de empleo y no políticas pasivas centradas en el pago de prestaciones, dando subvenciones y bonos a los jóvenes en lugar de tomar medidas para combatir el paro juvenil.

Debemos apostar por una formación de calidad y equitativa que mejore la empleabilidad poniendo el acento en la FP Dual y plantear una EBAU única en toda España.

A las distintas crisis económicas que han tenido que enfrentarse los jóvenes en los últimos años, debemos sumar la situación de crisis sanitaria a la que nos hemos enfrentado; el confinamiento sufrido durante esta crisis por los adolescentes sería equiparable, en un

momento de pleno desarrollo intelectual, a la privación sensorial en un adulto.

Nuestros jóvenes han sufrido tres crisis consecutivas, la crisis financiera, la de la pandemia por el COVID y la actual agravada por la guerra de Ucrania, consecuencias añadidas a los problemas que ya existían para nuestra sociedad más joven como era la búsqueda de empleo, de vivienda, y la dificultad de emprendimiento.

Es por ello por lo que debemos proporcionar a nuestros jóvenes las herramientas necesarias para ser capaces de afrontar estos retos; y la herramienta principal no es otra que una educación de calidad, que premie el esfuerzo y potencie el talento, que se oriente a la empleabilidad y camine hacia un modelo de equidad e igualdad, desterrando leyes educativas ideológicas que buscan el aprobado general.

La excelencia educativa es lo contrario a los intereses ideológicos.

Debemos apostar por medidas que les permitan desarrollar su proyecto de vida y emancipación. En definitiva, políticas reformistas que permitan a los jóvenes salir de estas tres crisis continuadas y no políticas que hipotecan a nuestra juventud, buscando asegurar una herencia ideológica.

La política de un Gobierno no ha de consistir jamás en acabar con la cultura del esfuerzo y en arrogarse la bandera de la juventud. La política de este Gobierno ha sido hipotecar a nuestros jóvenes con una deuda de cerca de un billón y medio de euros en aras de financiar su campaña electoral. Por muchos cheques que dé el Gobierno de España, el conocimiento y la formación no se puede comprar. La educación es la clave de la libertad y por eso es muy peligroso el discurso de "da igual esforzarse que no".

El objetivo número 1 de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 es "permitir que los jóvenes se conviertan en artífices de su propia vida, apoyar su desarrollo personal y su camino hacia la autonomía, reforzar su resiliencia y dotarlos de habilidades para la vida a fin de que puedan enfrentarse a un mundo cambiante". Es decir, la presente estrategia persigue promover un nuevo contrato social que garantice, en el presente y en el futuro inmediato, el derecho efectivo de la juventud a diseñar y desarrollar sus propios proyectos vitales propiciando las condiciones para ello a través de la educación, de un empleo digno, estable y bien remunerado y el acceso a una vivienda asequible.

La estrategia de la Juventud 2030 presentada por el Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 y aprobada por el Consejo de ministros en mayo de 2022 tiene en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todos sus ejes y aspira a establecer la hoja de ruta de las políticas de juventud durante la próxima década y constituye, palabras de la Ministra, "nuestra hoja de ruta, la de este Gobierno y la del conjunto de administraciones públicas para alcanzar un nuevo acuerdo con los Jóvenes de nuestro país".

Sin embargo, la realidad es otra bien distinta. El documento plantea como objetivos una mejor sanidad, mejor educación pública y de calidad y una vivienda para emanciparse, pero todo ello teñido de una rancia ideología que solo busca un intervencionismo, que en esencia, representa exactamente lo contrario a ser joven.

Es necesario un giro en la política educativa, económica y laboral de nuestro país con actuaciones en materia de vivienda más realistas y pegadas a las necesidades de cada comunidad autónoma reorientando las necesidades y el enfoque en materia demográfica.

Las administraciones deben crear el entorno adecuado para que nuestros jóvenes puedan desarrollar sus proyectos de vida en libertad. La libertad no se compra ni se subvenciona se adquiere a través del esfuerzo.

Los jóvenes españoles no deben resignarse, porque si no, no tendremos futuro. No podemos resignarnos a que España sea el país con más desempleo juvenil de la Unión Europea: hipotecar a la juventud española para mantenerse en el Gobierno es la peor de las políticas.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Almería:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas en materia de educativa:

- Corregir las ineficiencias consolidadas en el sistema educativo y caminar hacia el modelo de EBAU única.
- Formación de calidad y en equidad para que todos los jóvenes tengan la misma oportunidad de desarrollarse centrada en el mérito y el talento.
- Implementar una formación orientada a la mejora de la empleabilidad impulsando la FP Dual, ampliando la oferta de plazas educativas en las cualificaciones con mayor demanda de profesionales.
- Unido a lo anterior, promover la colaboración público privada, e incentivar a las empresas a participar en el sistema mejorando su calidad.

SEGUNDO.- Instar adopción de las siguientes medidas en materia de empleo juvenil

- Ampliación de la tarifa plana de autónomos a menores de 35 años. Bonificar al 100% la cuota de la seguridad social a las empresas y apoyar con deducciones fiscales a las que acojan a estudiantes en prácticas formativas.
- Facilidades en la creación de empresas de base tecnológica.""

Tras amplio debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Adriana Valverde, propone una enmienda de adición, en los siguientes términos:

Donde dice:

"PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas en materia de educativa:

- Corregir las ineficiencias consolidadas en el sistema educativo y caminar hacia el modelo de EBAU única".

Sustituir por:

"PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas en materia educativa:

- Corregir las ineficiencias consolidadas en el sistema educativo y caminar hacia un modelo de EBAU equiparable en todas las comunidades autónomas, y respetuosa con las competencias de cada una de ellas".

La enmienda no es aceptada por el grupo proponente.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 17 votos favorables (13 PP, 1 C's, 1 VOX, 1 concejal no adscrito, Sr. Miguel Cazorla Garrido), 7 votos en contra (7 PSOE), y 1 abstención (Concejala no adscrita, Sra. María del Carmen Mateos Campos), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

11.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para instar al Gobierno central a la aprobación del convenio para la rehabilitación de la Torre de San Miguel y acondicionamiento de su entorno".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

"MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE SAN MIGUEL Y ACONDICIONAMIENTO DE SU ENTORNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Torre de San Miguel, construcción del siglo XVIII proyectada para contener dos piezas de artillería, es, en nuestra ciudad, un claro ejemplo de tipología de arquitectura defensiva que formaba parte de la infraestructura para la defensa del litoral frente a los ataques de la piratería. En el siglo XX pasó a incorporarse como dependencias de la Guardia Civil. Actualmente se encuentra situada en Domino Público Marítimo Terrestre, dentro del parque Natural de Cabo de Gata- Níjar, y constituye un Bien de interés cultural (BIC) en virtud de lo dispuesto en la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, disposición adicional segunda, en referencia a los bienes que protege el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

De titularidad estatal, la Torre de San Miguel se encuentra en un grave estado de deterioro, presentando diversas patologías que afectan a los enfoscados exteriores e interiores, con erosiones en el paramento exterior, humedades, recalos, rotura de puertas y ventanas, erosión incipiente en la bóveda con desprendimiento de mortero, la escalera exterior está impracticable, en ruina la barandilla, advirtiéndose además, la fisuración del puente de acceso y, en

general, toda la carpintería de madera se muestra quebradiza e impracticable.

Una situación denunciada a nivel social y patrimonial, que incluso ha sido alertada por el Defensor del Pueblo Andaluz, y que ha sido manifestada de manera insistente por parte del Ayuntamiento de Almería, que tras muchas conversaciones y negociaciones con el Gobierno de España, el día 3 de julio de 2018, conseguía aprobar en su Junta de Gobierno Local el Convenio de Colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica para la ejecución del proyecto de Rehabilitación de la Torre de San Miguel de Cabo de Gata y el acondicionamiento ambiental de su entorno, quedando pendiente tan sólo, la formalización del mismo mediante su firma.

Esta actuación es una de las incluidas en el Plan Turístico de Grandes Ciudades del municipio de Almería, por lo que reiteradamente se ha advertido por parte de los técnicos municipales que de no suscribirse dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Almería no podría acometer las obras de rehabilitación previstas en el marco de este Plan, que incluye este elemento arquitectónico y patrimonial como uno de los elementos claves de su desarrollo.

A fecha de hoy, el Ayuntamiento de Almería sigue sin recibir contestación alguna sobre el estado de tramitación del mencionado Convenio por parte ministerial y, teniendo en consideración las actuaciones previstas en la segunda fase del Plan Turístico de Grandes Ciudades, cobra si cabe mayor importancia el hecho de tener la capacidad real de actuar sobre este bien para, por un lado, asegurar su correcto estado de conservación y por otro, dotarlo de una utilidad pública para los almerienses y todas aquellas personas que visiten el maravilloso marco en el que reposa esta bella construcción.

Como quiera que parece acreditada la necesidad de mejorar y preservar las condiciones en las que se encuentra el Torreón de San Miguel, el Grupo Municipal del Partido Popular realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al Gobierno Central a reactivar los trámites necesarios para la firma del convenio de colaboración que posibilite la ejecución de las actuaciones por parte del Ayuntamiento de Almería para la rehabilitación del Torreón de San Miguel de Cabo de Gata y el acondicionamiento ambiental de su entorno."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

12.- Moción del Grupo Municipal VOX, "para adaptar con pictogramas los parques infantiles de la Ciudad para que puedan ser accesibles a niños con TEA".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal VOX, que dice:

"ADAPTAR CON PICTOGRAMAS LOS PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD

PARA QUE PUEDAN SER ACCESIBLES A NIÑOS CON TEA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Trastorno del Espectro Autista, se define como una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que desde edades tempranas se manifiesta en una serie de síntomas relacionados con la interacción social, la comunicación y la falta de flexibilidad en el razonamiento y comportamientos. El grado de gravedad, forma y edad de aparición de cada uno de los criterios va a variar de un individuo a otro, definiendo cada una de las categorías diagnósticas. A pesar de las clasificaciones, ninguna persona que presenta un TEA es igual a otro en cuanto a características observables. Pero si, en todos los casos se presentan manifestaciones clínicas en aspectos como la interacción social, comunicación y repertorio restringido de intereses y comportamientos, poniéndose de manifiesto en los primeros años de vida y estos variarán en función del desarrollo y la edad cronológica de cada niño.

Desde una edad temprana, como en bebés, el contacto visual, las expresiones y gestos son limitados. Lo que se traduce a veces en una especie de sordera selectiva ya que no suelen reaccionar cuando se les llama por su nombre. En niños pequeños, la falta de interés en ser ayudados, la falta de habilidad para iniciar o participar en juegos con otros niños o adultos, el juegos en solitario, y la respuesta inapropiada en las relaciones sociales formales están presentes en su día a día.

Estos niños, no usan el lenguaje verbal o corporal como comunicación funcional, incluso puede existir mutismo en los casos más graves. Ya que hay niños que se inician el desarrollo del lenguaje en el primer año de vida pero pueden sufrir una regresión a partir del segundo año y perderlo, y otros en cambio sufren retrasos generalizados en todos los aspectos del lenguaje y de la comunicación.

En aquellos casos, en los que el lenguaje está presente, existe una alteración importante de la capacidad para iniciar o mantener una conversación, pueden padecer ecolalia y utilizar un lenguaje estereotipado.

Son niños con preocupaciones, que presentan insistencia exagerada en una misma actividad, rutinas o rituales específicos, con escasa tolerancia a los cambios de dichas rutinas.

Tienen una percepción selectiva de determinados sonidos, que se traduce en una respuesta como no responder a voces o a su propio nombre, sin embargo son extremadamente sensibles a ciertos sonidos que pueden ser considerados suaves para la mayoría.

De igual forma ocurre con determinados estímulos visuales, táctiles, de olor o sabor. Esto se traduce a veces en trastornos de la alimentación por su preferencia o rechazo a determinados sabores o texturas, o rechazo a determinadas prendas de vestir por el color y tacto, hasta tal punto que en ocasiones, esta presencia de disfunción grave de la sensación del dolor, puede enmascarar problemas médicos como fracturas.

En cuanto a nivel comportamental, a veces muestran dificultad para centrar la atención en determinados temas o actividades que no han sido elegidos por ellos mismos, provocando niveles de ansiedad y frustraciones con agresividad.

Los niños con autismo presentan dificultades para interaccionar con los demás, y por lo tanto les costará también establecer un juego con otra persona. Es por todo ello, que el juego compartido puede ser realmente difícil de realizar para los niños con autismo, porque no saben cómo interaccionar con otros, y al no establecer juego compartido seguirán sin aprender a interaccionar, produciéndose una situación difícil de afrontar, porque es "el pez que se muerde la cola".

A modo general, los niños con autismo prefieren los juegos que tengan movimientos repetitivos, rompecabezas, donde puedan construir figuras. Cabe destacar que prefieren actividades individuales, donde puedan pasar horas en una sola tarea.

El juego, conjuntamente con el movimiento, constituyen expresiones vitales del ser humano y cumple una función socializadora y sirve para adquirir conocimientos, para relacionarse con el entorno, para adquirir y mantener la autoestima y desarrollar la imaginación que conduce a la creatividad y tiene contenidos esenciales que lo configuran.

Ante esta situación, y desde la institución de este Ayuntamiento, debemos aportar soluciones prácticas para dar accesibilidad a estos menores para que puedan interactuar en los parques infantiles que hay instalados en la ciudad, y que con la instalación de los pictogramas adecuados y necesarios, sería posible esta adaptación, eliminando así una barrera realmente arquitectónica, que en esta ocasión no es visible para el resto de la ciudadanía, pero específicamente supone un muro que no pueden todos estos niños con TEA superar.

Para poder facilitar el trabajo a los padres de los menores afectados y su propia adaptación y accesibilidad:

Consideramos que la instalación de las placas con pictogramas como los desarrolla, por ejemplo ARASAAC que es el Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa, y que ya están instalados y utilizados para el proyecto de accesibilidad cognitiva de los parques infantiles como por ejemplo pasa en la ciudad de Badajoz, es un claro ejemplo de accesibilidad y normalización en el proceso de educación y desarrollo de los menores.

Donde cada uno de los juegos que componen el parque tiene su propia placa, en la que se dan instrucciones a los niños sobre cómo usarlo y las normas a seguir.

La instalación de la Pictografía es un proyecto que tiene como objetivo facilitar la inclusión de las personas mediante la utilización de pictogramas que identifican los espacios públicos, más concretamente los niños de nuestra ciudad o aquellos que la visiten, para que puedan utilizar las instalación de los parques y d de ellos,

promoviendo así la comprensión del entorno inmediato, el movimiento fácil y seguro en espacios públicos, el acceso a la información y la participación en la vida comunitaria de todas las personas como ciudadanos de pleno derecho.

Es por todo lo anterior, que el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente y único

ACUERDO:

- Se apruebe por este plenario, el compromiso de instalar los PICTOGRAMAS necesarios en los parques infantiles para que realmente sean accesibles y comprensibles a los menores y al resto de ciudadanos que padecen este Trastorno del Espectro Autista.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

13.- Asuntos de urgencia (mociones resolutivas).-

No hubo.-

- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno

14.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria, correspondientes al mes de octubre de 2022.-

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria, se da cuenta a los reunidos de las resoluciones dictadas en el mes de **octubre de 2022** por el Titular del Órgano, de acuerdo con el siguiente resumen:

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA			
MES	AÑO	Nº RESOLUCIÓN DESDE	Nº RESOLUCIÓN HASTA
Octubre	2022	2022012151	2022014213

La Corporación quedó enterada.-

15.- Dar cuenta de las Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería entre mayo y julio de 2022, ambos inclusive.-

Se da cuenta de la relación de Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondientes a los meses comprendidos **entre mayo y julio de 2022**, ambos inclusive:

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE MAYO-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo

José Miguel Rueda Cayuela	10/22 J.Penal 2	Daños al patrimonio	Favorab.Ayto
José Antonio Morales Porcel	102/22 J.Instr.1	Daños al patrimonio	Desfavorab.
Inmaculada Terrés Martínez	161/22 J.Soc.1	Desistimiento	
Juan Sergio Morales Sánchez	716/21 J.Soc.4	Desistimiento	
Matilde Ros Berruezo	370/20 JCA 2	Desistimiento	
Partido Comunista de España	437/20 JCA 2	Exención IBI	Favorab.Ayto
Rafael Rodríguez Martínez	456/20 JCA 2	Sanción urbanística	Favorab.Ayto
Alejandro Esteban Egea	63/22 J.Penal 2	Daños al patrimonio	Favorab.Ayto
David Rodríguez Álvarez	1450/20 TSJA	Resolución GMU	Parcial
Entorno Urbano y Medio Ambiente	2886/21 TSJA	Despido trabajador concesionaria	Favorab.Ayto
Entorno Urbano y Medio Ambiente	2883/21 TSJA	Despido trabajador concesionaria	Favorab.Ayto
Salcoa	406/19 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Emilio Malpica Expósito	508/19 JCA 4	Sanción disciplina ambiental	Favorab.Ayto
Jordi Velázquez Capella	306/20 JCA 2	Resolución cese por jubilación	Favorab.Ayto
María Ángeles López González	405/20 JCA 2	Desistimiento	
Gerardo Roger Fernández Fernández	493/20 TSJA	Acuerdo modificación puntual PGOU	Parcial

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE MAYO-2022

Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
Francisco José Molina López	46/20 JCA 2	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Manuela García Sánchez	428/20 JCA 2	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Miguel Ángel Láinez Moliner	48/19 JCA 2	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
María Rosario Cuadrado García	432/20 JCA 2	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE JUNIO-2022

Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
BFF	456/19 JCA 1	Reclamación de cantidad	Parcial
Rosa Mª Rodríguez Gómez	420/19 JCA 1	Desistimiento	
JOISAN TOYO, S.L.	1647/17 J1ªIns.1	Desistimiento	
Juan Segura Sáez	177/21 J.Pen.4	Daños al patrimonio	Favorab.Ayto
Vicente Ivorra Jiménez	27/21 JCA 3	Desistimiento	
Gloria Patricia García Alcalde y otro	271/21 JCA 3	Desistimiento	
BIORIZON BIOTECH	150/22 JCA 4	Desistimiento	

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE JUNIO-2022

Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
María Yélamos Iglesias	562/19 JCA 1	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Carmen Salas López	318/20 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Francisco Callejón Martínez	8/22 JCA 4	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
Aaron Navarro Giménez	556/19 JCA 2	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto

Atanasio Juan Hoyos Alarcón	456/20 JCA 4	Reclamación de cantidad	Parcial
-----------------------------	--------------	-------------------------	---------

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE JULIO-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
UGT	468/22 J.Soc.2	Aprobación Acuerdo/Convenio Personal	Favorab.Ayto
María del Mar Torres López	572/22 J.Soc.3	Desistimiento	
Pedro Nanclares Rondán	1116/21 TSJA	Procesos selectivos	Desfavorab.
Consejería Hacienda Junta de Andalucía	753/19 TSJA	Declaración créditos extintos por compensación	Favorab.Ayto
Rosario Fernández Padilla	556/22 TSJA	Proyecto actuación urbanística	Favorab.Ayto
TECNICONSULTING URBANA	941/20 TSJA	Prescripción factura	Favorab.Ayto

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE JULIO-2022			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
Carmen Rosa Hernández Fresneda	346/19 JCA 1	Reclamación de cantidad	Desfavorab.
María Ángeles Molina Expósito	329/20 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab.Ayto
Manuela Gómez Rodríguez	389/20 JCA 3	Reclamación de cantidad	Parcial
Alberto José Sánchez Barranco	450/20 JCA 3	Reclamación de cantidad	Parcial

La Corporación quedó enterada.-

16.- Mociones no resolutivas.-

No hubo.-

17.- Ruegos y preguntas.-

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en este punto del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Art. 108.4 ROP-).

- Audiencia ciudadana (art. 24 R.O.P.C.)

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".

CRIPTOLIB_CF_Firma

